

## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

### Oficina de Control Interno

**Nº INFORME:** OCI-2019-023

**DENOMINACIÓN DEL TRABAJO:** Certificación del Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección I “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*”.

#### **DESTINATARIOS:**<sup>1</sup>

- Luis Alejandro Tovar Arias, Vicepresidente de Gestión Contractual, encargado de las funciones del despacho de la Presidencia y encargado del empleo de Vicepresidente de Integración Productiva.
- Carolina Leonor Ramos Castellanos, Jefe Oficina de Planeación.
- Diego Edison Tiuzo García, Jefe de la Oficina Jurídica, encargado del empleo Secretario General.
- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, ([soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co)).

**EMITIDO POR:** Héctor Fabio Rodríguez Devia, Jefe Oficina de Control Interno.

**AUDITOR (ES):** Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.

Bryan Javier Duarte Villamil, Contratista.

#### **OBJETIVO(S):**

---

<sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.21.4.7, Parágrafo 1º (modificado mediante el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019) “*Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones [emitidos por la Oficina de Control Interno] tendrán como destinatario principal el representante legal de la Entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoría y/o Junta Directiva (...)*”

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015, Título 3, Capítulo 4 “*Información Litigiosa del Estado*”, Sección 1 “*Sistema de Información Litigiosa del Estado*” al interior de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).
- Certificar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) los resultados derivados de la verificación realizada por la Oficina de Control Interno.

### **ALCANCE:**

El alcance establecido para la realización de este trabajo contempló la evaluación del período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

**Nota aclaratoria:** En el desarrollo de este trabajo de cumplimiento, la Oficina de Control Interno no llevó a cabo la verificación del registro y actualización de los procesos judiciales, así como la calificación del riesgo y la incorporación del valor de la provisión contable de los procesos a cargo de la Entidad. Lo anterior, debido a lo dispuesto en la Circular 02 del 15 de julio de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) dirigida a los Jefes de Control Interno de las entidades y organismos estatales del orden nacional y con asunto “*Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil control interno versión 6*”, que indica: “(...). *Teniendo en cuenta que la nueva versión del eKOGUI se encuentra en fase de estabilización y con el fin de que las entidades tengan un periodo de adaptación a las nuevas funcionalidades del sistema, informamos a los Jefes de las Oficinas de Control Interno que la certificación de cumplimiento de las obligaciones establecidas para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 durante el primer semestre del año 2019, debe realizarse conforme al instructivo objeto de la presente circular (...).*”

*Se recuerda a los destinatarios de la presente circular que el instructivo es de carácter vinculante, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 2° del artículo 6° del Decreto 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015.”*

De acuerdo con lo expuesto, en el instructivo “*Perfil Jefe de Control Interno*” -Versión 6.0 del 15 de julio de 2019, en el numeral 7.1 se emiten los lineamientos generales y una propuesta de indicadores para medir el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015 para la expedición de la presente certificación, en el que no se contempló la verificación del registro y actualización en el Sistema eKOGUI de los procesos judiciales.

Adicionalmente, durante el tiempo de verificación empleado por esta Oficina de Control Interno (15 al 24 de julio de 2019), el módulo de procesos judiciales del Sistema eKOGUI no estuvo dispuesto para consulta por encontrarse en mantenimiento.

#### **NORMATIVAD APLICABLE:**

- Decreto 1069 de 2015 “(...) *Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.*”
- Circulares Externas emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:
  - N° 01 del 16 de abril de 2019. “*Despliegue de los nuevos módulos del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI.*”
  - N° 02 del 15 de julio de 2019. “*Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil control interno versión 6*”
- Instructivos Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI:
  - Perfil de Administrador de Entidad (Versión 01) de abril de 2019.
  - Módulo de Relación de Pagos de mayo de 2019.
  - Módulo de Comité de Conciliación (Versión 1.0) de mayo de 2019.
  - Manual del Abogado (Versión 02) de mayo de 2019.
  - Perfil Jefe de Control Interno (Versión 6.0) del 15 de julio de 2019.

## **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO, RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES:**

El artículo 2.2.3.4.1.14. del Decreto 1069 de 2015, establece:

*“Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.”*

En virtud de lo anterior, la Oficina de Control Interno de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) llevó a cabo la verificación al cumplimiento de la normatividad aplicable, tomando como base los lineamientos procedimentales establecidos en el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil Jefe de Control Interno (Versión 6.0), la información y/o documentación existente y puesta a disposición de esta dependencia por parte de la Oficina Jurídica de la Entidad, así como la información extraída directamente del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI”, exceptuando la del módulo de procesos judiciales.

### **RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN:**

#### **1. Ingreso y retiro de los usuarios: Abogado de la Entidad, Jefe de Control Interno, Jefe Jurídico, Secretario Técnico del Comité de Conciliación.**

De acuerdo con la verificación de usuarios registrados en el aplicativo eKOGUI y la información reportada por la Oficina Jurídica mediante memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019, se encontró que, durante el período de alcance de la presente certificación (primer semestre de 2019), se llevó a cabo el ingreso y retiro de los siguientes usuarios:

PERFILES	IDENTIFICACIÓN	ESTADO EN EL SISTEMA
<b>USUARIOS INGRESADOS</b>		
Jefe Jurídico	80000627	Activo
<b>USUARIOS RETIRADOS</b>		
Abogado	45757067	Inactivo
Abogado	65704527	Inactivo
Abogado	79379984	Inactivo

Fuente: Aplicativo eKOGUI y Memorando N° 20192100026703.

La información suministrada por la Oficina Jurídica mediante Memorando N° 20192100026703 coincidió con la información registrada en el aplicativo eKOGUI y verificada por la Oficina de Control Interno; no obstante, no se pudo verificar en el sistema la fecha de activación e inactivación de los usuarios debido a que en los reportes generados no se visualizaron dichos datos. De igual manera, la Oficina Jurídica manifestó en su respuesta que: *“(...) mediante comunicación telefónica con soporte eKOGUI, fue informado que el sistema actualmente se encuentra en actualización y que por lo tanto no es posible encontrar la fecha de activación e inactivación.”*

De otra parte, en el aplicativo eKOGUI no se observaron creados los usuarios con perfil “Jefe Financiero” y “Enlace de Pagos”, teniendo en cuenta que con la Circular Externa 01 del 16 de abril de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), se implementó el módulo de “Relación de Pagos” en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, el cual entraría en funcionamiento al público a partir del 9 de mayo de 2019, perfiles de los cuales en los siguientes instructivos, se indica:

- Instructivo Módulo de Relación de Pagos, numeral 2.2.: *“El Artículo 2.2.3.4.1.12. del Decreto 1069 de 2015 establece como función del JEFE FINANCIERO la de “gestionar, de acuerdo con sus competencias, en el SISTEMA ÚNICO DE*

*GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI, el proceso de pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia” y “Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI en caso de pérdida”.*

*Atendiendo a la anterior descripción normativa, en el módulo de relación de pagos el jefe financiero o quien haga sus veces, deberá delegar el rol de enlace de pagos dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI a un servidor público de la entidad.*

- *Instructivo Perfil Jefe de Control Interno (versión 6.0), ítem 7.1. “Para tener en cuenta. El rol de enlace de pagos debe habilitarse solamente para entidades que gestionan pagos a través del rubro de sentencias y conciliaciones en el SIIF.” (Sistema Integrado de Información Financiera).*

**2. Capacitación: Usuarios capacitados por el Administrador del Sistema eKOGUI en la Entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE durante la vigencia de la certificación.**

La Oficina Jurídica mediante el memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019 indicó que durante el primer semestre de 2019 no se realizaron capacitaciones por parte del Administrador del Sistema eKOGUI. En cuanto a asistencia a las capacitaciones convocadas por la ANDJE, la Oficina Jurídica suministró la siguiente información:

<b>FECHA CERTIFICACIÓN</b>	<b>TEMÁTICA</b>	<b>CANTIDAD DE USUARIOS CAPACITADOS</b>
21-feb-2019	Calificación del Riesgo y Provisión Contable	2
28-mar-2019	Transformación Digital de la Defensa Jurídica	1

FECHA CERTIFICACIÓN	TEMÁTICA	CANTIDAD DE USUARIOS CAPACITADOS
23-abr-2019	Taller Política de Prevención del daño Antijurídico	1

Fuente: Memorando N° 20192100026703.

Conforme lo anterior, la Oficina de Control Interno observó que la capacitación que guarda relación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI es la de “Calificación del Riesgo y Provisión Contable”.

Además, en el primer semestre de 2019 fue creado el usuario con perfil “Jefe Jurídico” (identificación 80000627) de quien no se evidenció asistencia a jornadas de capacitación brindadas por el Administrador del Sistema o por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), como tampoco se evidenció capacitaciones del usuario con identificación 19387546 quien cuenta con los perfiles “Abogado” y “Administrador del Sistema” creados desde el 26 de diciembre de 2018; esta última situación también fue revelada en el informe OCI-2019-005 correspondiente a la certificación del segundo semestre de la vigencia 2018.

De otra parte, conforme con lo establecido en el ítem 7.1 del Instructivo “Perfil Jefe de Control Interno” (Versión 6.0), no se obtuvo evidencia:

- Durante el último semestre de capacitación que guarde relación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, del usuario con perfil “Abogado” (identificación 80418956).
- Durante el último año de capacitación en relación con sus funciones, del usuario con perfil “Secretario Técnico del Comité de Conciliación”.

Lo anterior, en cumplimiento de:

- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.9. **“Funciones del administrador del Sistema en la entidad”** numeral 4. **“Capacitar a los apoderados de la entidad en**

*el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”.*

- Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.13. **“Funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI. Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad. (...).”**
- Instructivo “Perfil de Administrador de Entidad” de abril de 2019, numeral 5.4. **“Capacitar a los usuarios de la entidad. (...). Una vez creado el usuario, el Administrador del Sistema en la entidad deberá capacitarlo inmediatamente en el uso del Sistema, debido a que aquel adquiere la responsabilidad gestionar o hacer seguimiento a la actividad litigiosa de la entidad.”**

### **3. Solicitudes de conciliación prejudicial para la Entidad durante la vigencia de la certificación.**

#### **3.1. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial allegadas a la Entidad se encuentran radicadas en el sistema.**

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y las verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI”, se observó que durante el primer semestre de 2019 en la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) se radicaron en el sistema siete (7) solicitudes de conciliación, de las cuales, cinco (5) fueron notificadas a la Entidad durante el período objeto de revisión (Una (1) en estado “activa” y cuatro (4) en estado “terminada”) y dos (2) que fueron

notificadas en el segundo semestre del 2018 (En estado “terminada”) que no se habían reportado a la Oficina de Control Interno.

De otra parte, en la verificación de las actuaciones mínimas a registrar en las diez (10) solicitudes de conciliación extrajudicial que se encontraban a cargo de la Entidad en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, se observó que la conciliación con ID eKOGUI N° 1385093 no contaba con el registro de la actuación "Acta del Comité de Conciliación" así como su soporte en el Sistema eKOGUI, teniendo en cuenta que la sesión del Comité de Conciliación correspondiente se había realizado el 27 de marzo de 2019.

### **3.2. Verificar que las solicitudes de conciliación extrajudicial analizadas por la Entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.**

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y las verificaciones realizadas por la Oficina de Control Interno en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - “eKOGUI”, se observaron nueve (9) solicitudes de conciliación en estado “Terminada”, de las cuales, ocho (8) contaban con el registro de “Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas” con decisión del comité de “No conciliar” y una (1) reportaba justificación en el Sistema eKOGUI de que no se reprogramó la audiencia de conciliación.

### **3.3. Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.**

Con base en la información suministrada por la Oficina Jurídica y en la verificación realizada en el módulo “Gestión de Comités de Conciliación” del Sistema eKOGUI, se observó que de las siete (7) solicitudes de conciliación extrajudicial radicadas en el Sistema eKOGUI durante el primer semestre de 2019, se encontró relacionado el registro de seis (6) fichas técnicas correspondientes a los casos que fueron estudiados en sede del Comité de Conciliación en el período indicado.

Al respecto, no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

**RESUMEN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** (Tabla - Instructivo “Perfil Jefe de Control Interno” (Versión 6.0), Pág. 13 y 14).

1. Ingreso y retiro de usuarios del sistema eKOGUI	Respuesta		Observaciones
¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el Sistema eKOGUI?			
Administrador del Sistema	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Jurídico	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Secretario del Comité de Conciliación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	En el Sistema no se observaron creados los usuarios con perfil “Jefe Financiero” y “Enlace de Pagos”.
Jefe Financiero	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/> N/A <input type="checkbox"/>	

	Indicador	% de Cumplimiento	Observaciones
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa judicial de la entidad se encuentra creados en el Sistema?	(# abogados que ejercen la defensa judicial actualmente creados en el Sistema / # abogados que ejercen la defensa judicial de la entidad) *100	2/2=100%	<p>Al respecto, mediante correo electrónico del 22 de julio de 2019 la Oficina Jurídica manifestó que: "(...) durante el primer semestre del año 2019, la Defensa Judicial de la Entidad se ejerció por la firma Litigar Punto Com, lo anterior de conformidad con el Contrato No. 21 de 2019, para lo cual el Jefe de la Oficina Jurídica otorga poder, en este sentido, es la mencionada firma quien se encarga de contratar los abogados que asisten a las diferentes audiencias judiciales y extrajudiciales.</p> <p>En lo que concierne al registro de los procesos judiciales en el sistema eKOGUI, se encuentran en la cuenta del abogado Rodrigo Méndez (Representante Legal de la Firma)".</p> <p>De otra parte, con respecto del usuario con perfil "Administrador del Sistema" en la Entidad que además cuenta con perfil "Abogado", la Oficina Jurídica por medio de correo electrónico del 24 de julio de 2019 manifestó que: "(...) me permito informar que el perfil de abogado del Dr. Eduardo Uricoechea se creó con la finalidad de registrar el proceso de Restitución de Tierras (...)", verificado el sistema eKOGUI el proceso corresponde al ID Ekogui 1364169.</p>
Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el Sistema?	(# abogados que se retiraron y se inactivaron / # abogados retirados) *100	3/3 = 100%	

2. Capacitación	Indicador	% de Cumplimiento	Observaciones
Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre.	(# abogados activos creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre / # de abogados activos que están creados en el Sistema)	0/2 = 0%	De los usuarios activos con perfil "Abogado" no se obtuvo evidencia de al menos una capacitación durante el último semestre.
3. ¿los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?	Respuesta		Observaciones
Administrador del Sistema	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Los usuarios Jefe Financiero y enlace de pagos no se encuentran creados en el Sistema; por lo tanto, no aplica la verificación de capacitación.
Jefe Jurídico	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Secretario Comité Conciliación	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Jefe Financiero	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
Enlace de pagos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/> N/A <input checked="" type="checkbox"/>	
4. Conciliaciones Prejudiciales	Indicador	% de Cumplimiento	Observaciones
Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el eKOGUI	(# conciliaciones extrajudiciales activos registrados en eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) *100	1/1=100%	
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo	(# Conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en eKOGUI / # de Conciliaciones que terminaron) *100	9/9=100%	

**4. Verificación de cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.8. del Decreto 1069 de 2015 (Designación formal del Administrador del Sistema eKOGUI).**

De acuerdo con la verificación realizada por la Oficina de Control Interno en el Sistema eKOGUI y la información suministrada por la Oficina Jurídica, se evidenció que durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, no se realizó cambio del Administrador del Sistema eKOGUI en la Entidad.

**5. Comunicación de incidentes sobre el funcionamiento del Sistema eKOGUI a la ANDJE en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019.**

En cuanto a los requerimientos, dudas e inquietudes que se presentaron sobre el Sistema eKOGUI a nivel funcional y técnico, la Oficina Jurídica mediante memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019 remitió a la Oficina de Control Interno información de los requerimientos que durante el período objeto de auditoría se realizaron a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE).

N° DEL CASO	FECHA	SOLICITUD DE:	USUARIO QUE HIZO LA SOLICITUD
0092069	14-feb-19	Información registro provisión contable	Administrador del Sistema eKOGUI
0095368	29-abr-19	Información - Procesos en los que no es parte la Agencia de Desarrollo Rural	
0098724	21-jun-19	Información - Comité de Conciliación	Secretaria Técnica del Comité de Conciliación
0099236	28-jun-19	Restablecimiento de contraseña	

Fuente: Memorando N° 20192100026703

Al respecto, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

**6. Solicitudes realizadas por la ANDJE al Administrador del Sistema eKOGUI en la Entidad en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019.**

Mediante memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019 la Oficina Jurídica informó a la Oficina de Control Interno que durante el período de alcance del informe,

la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) realizó las siguientes solicitudes a la Entidad, cuando se detectaron vacíos, demoras o inconsistencias en la información registrada en el Sistema eKOGUI o se requirió información adicional.

FECHA SOLICITUD	ASUNTO	FECHA DE RESPUESTA	USUARIO QUE RESPONDIÓ LA SOLICITUD
22-feb-2019	eKOGUI Proceso Judicial radicado	22-feb-2019	Administrador del Sistema eKOGUI
6-mar-2019	eKOGUI Proceso Judicial radicado	6-mar-2019	

Fuente: Memorando N° 20192100026703

Atendiendo lo anterior, se observó que las solicitudes fueron gestionadas y respondidas por el Administrador del Sistema eKOGUI en la Entidad en la misma fecha de la solicitud, en consecuencia, este aspecto no presenta hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

**7. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Constancia de envío a la ANDJE de las piezas procesales cuya cuantía supere los 33.000 SMLMV).**

Mediante memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019, la Oficina Jurídica manifestó: *“Durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2019, la Entidad no fue notificada de demandas cuyas pretensiones superen los 33.000 SMMLV.”*

Al respecto, se consultó en el Sistema eKOGUI el reporte de procesos activos superiores a 33.000 SMMLV, y no se identificaron hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

**8. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (Ausencias absolutas o temporales de los usuarios del sistema) y su reporte dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia de la novedad a la ANDJE, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019.**

La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 17 de julio de 2019, solicitó a la Secretaría General (Dirección de Talento Humano) información sobre las situaciones administrativas presentadas durante el primer semestre de 2019 por los funcionarios que se encontraban activos en el Sistema eKOGUI, dirección que a través de correo electrónico el 18 de julio de 2019 suministró la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	PERFIL EN SISTEMA eKOGUI	ESTADO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA REPORTADA
45757067	Abogado	Inactivo	Licencia de maternidad desde el 11-abr-2019 hasta el 14-ago-2019.
1124849131	Secretario Técnico Comité de Conciliación	Activo	Licencia ordinaria sin sueldo del 7 al 8-feb-2019 y un permiso remunerado del 4 al 6-feb-2019. (Res. 066 del 30-ene-2019)
19387546	Administrador Entidad / Abogado	Activo	Permiso remunerado del 26 al 28-mar-2019. (Res. 0206 del 22-mar-2019)
7720064	Jefe Control Interno	Activo	Vacaciones a partir del 21-jun-2019 hasta el 15-jul-2019. (Res. 0152 del 16-may-2019 del Ministerio de Agricultura)

De acuerdo con lo anterior, se observó la ausencia temporal del usuario “Jefe de Control Interno” desde el 21 de junio y hasta el 15 de julio de 2019 por vacaciones y del usuario “Abogado” (identificación 45757067) desde el 11 de abril hasta el 14 agosto de 2019 por licencia de maternidad, de quienes no se evidenció su inactivación en el Sistema eKOGUI.

Al respecto, la Oficina Jurídica a través de correo electrónico del 19 de julio de 2019 manifestó que: *“(...) durante el período objeto de auditoría no se realizaron notificaciones a la ANDJE, de las ausencias temporales del Jefe de la Oficina de Control Interno y de la Abogada Rosa Estela Padrón, (...)”*.

Adicionalmente, los usuarios con identificación 65704527 y 79379984 con perfil “Abogado” que estuvieron vinculados con la Entidad por contrato de Prestación de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2018, fueron inactivados en el Sistema eKOGUI

por ausencia absoluta; no obstante, no se había comunicado esta situación a la ANDJE.

Las anteriores situaciones muestran inobservancia a lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.9 “*Funciones del administrador del Sistema en la entidad*” del Decreto 1069 de 2015, numeral 7, que al respecto establece: “*Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema*”.

Producto de la socialización a la Oficina Jurídica de estas situaciones evidenciadas por la Oficina de Control Interno, el 22 de julio de 2019 la Oficina Jurídica reportó mediante correo electrónico a la ANDJE las ausencias temporales y absolutas de los cuatro (4) usuarios antes mencionados.

#### **9. Verificación de cumplimiento del numeral 1 del Artículo 2.2.3.4.1.12 y numeral 2 del Artículo 2.2.3.4.1.7 del Decreto 1069 de 2015 – Pago de sentencias.**

La Oficina de Control Interno con fundamento en el numeral 1 del artículo 2.2.3.4.1.12 del Decreto 1069 de 2015, solicitó a la Secretaría General: “*Certificar si durante el primer semestre de 2019 se canceló suma alguna de dinero por concepto de sentencias, conciliaciones y/o laudos arbitrales (...)*”.

La Secretaría General mediante memorando N° 20196100026993 del 17 de julio de 2019, manifestó: “*Que de conformidad con el Auto No. 039 del 30 de mayo de 2018, la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila resolvió adicionar el auto del 19 de enero de 2018, aprobar el acuerdo conciliatorio prejudicial celebrado entre Consorcio Ingeniería-Fundispros Estudios y Diseños Proyectos Huila y el INCODER en liquidación, contenido en el Acta No. 2018/2016 de Conciliación Extrajudicial celebrada el 14 de septiembre de 2015 (sic), en la Procuraduría 34 Judicial II para Asuntos Administrativos (fls. 126 a 128), pago que se efectuará dentro del término contenido en el artículo 192 del CPACA por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.*”

*En virtud de lo anterior, la ADR mediante Resolución N° 0061 del 29 de enero de 2019, se ordenó el pago de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE (\$408.201.304,80), a favor del CONSORCIO INGENIERÍA FUNDISPROS ESTUDIOS Y DISEÑOS PROYECTOS DEL HUILA (...)*”

La Oficina de Control interno constató la información antes suministrada, evidenciando en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación que el pago de la sentencia mencionada se realizó por valor de \$408.201.304,80 con la orden de pago N° 11259219 el 29 de enero de 2019.

En cuanto a la obligación de convocar al Comité de Conciliación de la Entidad para el estudio de posible inicio de acción de repetición, en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica mediante memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019, se evidenció que en la sesión del Comité de Conciliación de la Agencia de Desarrollo Rural realizada el 23 de mayo de 2019, y tal como consta en la correspondiente Acta N° 09, se llevó a estudio la determinación de la procedencia de la acción de repetición, respecto del pago del acuerdo conciliatorio celebrado entre el extinto INCODER y el Consorcio FUNDISPROS. En la mencionada sesión los miembros presentes en dicho Comité aprobaron *“la procedencia de la acción de repetición con fundamento en que el daño antijurídico se generó por culpa grave bajo la causal de violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho, demanda que se debe interponer en contra de: -El ordenador del Gasto y Representante Legal para el momento en que se radicaron las cuentas de cobro y no se efectuaron los pagos, esto es, para quienes ejercían dichos cargos en el año 2015.”*

Al respecto, la Oficina de Control Interno no identificó hallazgos u oportunidades de mejoramiento que deban ser revelados en este documento.

## **10. Verificación de cumplimiento del Artículo 2.2.3.4.1.11. del Decreto 1069 de 2015 (Convocatoria sesiones del Comité de Conciliación y elaboración del orden del día y las actas a través del Sistema eKOGUI)**

Mediante memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019, la Oficina Jurídica manifestó: *“Durante el primer semestre el año 2019, el Comité de Conciliación fue citado mediante circulares suscritas por el jefe de la Oficina Jurídica y remitidos a los correos electrónicos de los miembros del Comité.*

*(...). El orden del día de las sesiones del Comité de Conciliación y las actas del Comité de Conciliación fueron elaboradas en el formato que tiene diseñado la Oficina Jurídica, el Sistema eKOGUI no permite elaborar los mencionados documentos.*

*Solamente permite adjuntar como un archivo pdf, el documento del orden del día y el acta que se elabore por cada sesión.*

*No obstante lo anterior, se remite las circulares a través de las cuales se señala el orden del día y las actas suscritas por los Miembros del Comité.”*

Al respecto, la Oficina de Control Interno verificó que, durante el primer semestre de 2019 se convocaron doce (12) sesiones del Comité de Conciliación mediante la emisión de circulares internas con destino a sus integrantes, de lo cual se revisó que efectivamente se hayan llevado a cabo cada una de ellas, a través de la revisión de las doce (12) actas del comité remitidas por la Oficina Jurídica.

## **11. Verificación de cumplimiento del párrafo del Artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 (Obligaciones contractuales de los Apoderados Externos)**

La Oficina Jurídica por medio de memorando N° 20192100026703 del 16 de julio de 2019, manifestó: *“La Agencia de Desarrollo Rural suscribió el contrato de prestación de servicios No. 21 de fecha 16 de enero de 2019, con la firma LITIGAR PUNTO COM.”*

Con base en la documentación presentada por la Oficina Jurídica, la Oficina de Control Interno verificó el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 021 de 2019, suscrito el 16 de enero de 2019 entre la Agencia de Desarrollo Rural -ADR- y la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S, entidad que presta los servicios de representación y vigilancia de los procesos judiciales y trámites administrativos en los que la Entidad sea parte en los diferentes despachos judiciales a nivel nacional, e identificó que en la cláusula 4 “*Obligaciones Específicas*”, numeral 9, se estableció la siguiente obligación relacionada con el cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, así:

*“Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.10 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá realizar control permanente y ágil a todos los procesos judiciales entregados por la Agencia, debiendo ingresar la totalidad de la información litigiosa de los procesos asignados a su cargo, actualizar y alimentar constantemente el Sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con la información de las solicitudes de conciliación prejudicial y de los procesos judiciales en los que se parte la Agencia de Desarrollo Rural, dentro de los términos señalados en el Instructivo de Apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.”* Adicionalmente, en el numeral 17 se dispone: *“Diligenciar los formatos Ficha de Conciliación Extrajudicial y Judicial, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el Sistema Ekogui”*.

Además, se verificó que el mencionado contrato tenía plazo de ejecución hasta el día 30 de diciembre de 2019. En consecuencia, no se identifican oportunidades de mejoramiento al respecto.

## **RECOMENDACIONES:**

- El usuario con perfil “Administrador del Sistema” en la Entidad, en cumplimiento de su función de *“Crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, a los usuarios de la entidad”*, debe adelantar las gestiones pertinentes para la creación de los usuarios con perfil

“Jefe Financiero” y “Enlace de Pagos”, los cuales fueron habilitados con la emisión de la Circular Externa 01 del 16 de abril de 2019 emitida por la ANDJE, además, que el Instructivo “Perfil Jefe de Control Interno” (Versión 6.0) señala que el rol de “Enlace de Pagos” debe habilitarse para entidades que gestionan pagos a través del rubro de sentencias y conciliaciones en el SIIF.

En la Circular referida, se determina que el alcance del módulo de relación de pagos *“Permite a las entidades públicas de orden nacional que gestionan sus pagos a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) relacionar la información de los pagos a los procesos asociados a las sentencias y conciliaciones objeto de pago.”*

- Es importante que el usuario con perfil “Administrador del Sistema” en la Entidad participe en las jornadas de capacitación que brinda la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) de tal manera que desarrolle las competencias requeridas para ejercer las funciones determinadas en el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015; además, para que dicho conocimiento sea transmitido a los usuarios de la Entidad en el uso funcional y manejo adecuado del Sistema eKOGUI, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 *“Capacitar a los usuarios de la entidad”* del Instructivo *“Perfil de Administrador de Entidad en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI”* (Versión 01), el cual indica: *“(...). Una vez creado el usuario, el Administrador del Sistema en la entidad deberá capacitarlo inmediatamente en el uso del Sistema, debido a que aquel adquiere la responsabilidad gestionar o hacer seguimiento a la actividad litigiosa de la entidad.”*

De acuerdo con lo anterior, también se indica que el Administrador del Sistema contará con herramientas que apoyarán la capacitación a los abogados de su entidad, tales como: Video de presentación del Sistema, tutoriales con la explicación de las funcionalidades del Sistema diseñadas para el abogado e Instructivos generados por la ANDJE.

- Dentro de las “*Funciones comunes para los usuarios del Sistema (...)*” determinadas en el artículo 2.2.3.4.1.13. del Decreto 1069 de 2015, está la de “*Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema (...) - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad*”, y en consecuencia de los resultados de esta verificación, se reitera la recomendación que debido a la importancia de las capacitaciones impartidas por ANDJE se sugiere a los usuarios del sistema asistir a dichas jornadas y eventos que sean programados por la referida entidad, y/o solicitarlas teniendo en cuenta que entraron en funcionamiento las nuevas versiones del módulo de registro y actualización de procesos judiciales, los módulos de gestión Comités de Conciliación y de relación de pagos.
- Al usuario con perfil “Secretario Técnico del Comité de Conciliación” se le recomienda utilizar las funcionalidades implementadas en el módulo de Comité de Conciliación. De acuerdo con la Circular Externa 01 del 16 de abril de 2019 de la ANDJE, el alcance del módulo permite al Secretario Técnico del Comité de Conciliación convocar a los integrantes del mismo para cada sesión y concluir las fichas presentadas con las decisiones allí tomadas. Además, el Instructivo “Módulo de Comité de Conciliación” (Versión 1.0) de mayo de 2019, indica que permite crear sesiones del comité, así mismo cargar el acta de la sesión del Comité para dar por terminada la sesión en el Sistema, entre otras.

----

### **Notas:**

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por la Oficina Jurídica y la Secretaría General, a través de

solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.

- Es necesario precisar que las “Recomendaciones” propuestas en ningún caso son de obligatoria ejecución por parte de la Entidad, más se incentiva su consideración para los planes de mejoramiento a que haya lugar.
- La respuesta ante las situaciones observadas por la Oficina de Control Interno es discrecional de la Administración de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019.

**HÉCTOR FABIO RODRÍGUEZ DEVIA**

Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** *Ariana Isabel Gómez Orozco, Gestor T1.*

**Revisó:** *Claudia Patricia Quintero Cometa, Contratista.*